Contenido

I. INTRODUCCIÓN 2
A. Modalidad de selección 2
II. ASPECTOS GENERALES 2
B. Invitación a las Veedurías Ciudadanas 2
C. Compromiso Anticorrupción 2
D. Costos de Participación en el Proceso 3
E. Comunicaciones 3
F. Idioma 3
G. Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior 3
H. Conversión de Monedas 3
III. DEFINICIONES 4
IV. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO 4
B. Cuantía 23
C. Disponibilidad Presupuestal 24
D. Forma de pago 24
E. Plazo de Ejecución del Contrato 26
G. Ofertas Parciales 26
H. Cronograma y Etapas del Proceso de Selección 26
V. REQUISITOS HABILITANTES 27
Reglas de Subsanabilidad 30
A. Factores de Desempate 33
VI. OFERTA 33
A. Orden de Elegibilidad y Adjudicación 33
A. Declaratoria de Desierto 37
B. Causales de Rechazo de Propuestas 37
ACUERDOS COMERCIALES 40
C. RIESGOS 40
D. GARANTÍAS 41
LIMITACION A MIPYMES: 42
I. SUPERVISIÓN 44
II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO 44
B. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar 44
C. Indemnidad 45
D. Responsabilidad del Proponente 45

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA a través pone a disposición de los interesados la invitación pública correspondiente a proceso de MINIMA CUANTÍA para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS DE TRABAJO"**

Los estudios y documentos previos, incluido la presente invitación a cotizar, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público a través de Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante SECOP II) a través del https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-II, aclarando que el proceso se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y las demás normas que lo modifiquen y/o lo adicionen, y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables en la materia.

En el presente documento se describen aspectos técnicos, legales y financieros, entre otros, que el INVAMA considera que los interesados deben tener en cuenta para estructurar y presentar sus propuestas, anotando que el contenido del mismo debe ser interpretado integralmente. Dicho esto, se advierte que el orden de los numerales no implica prelación del contenido; así mismo, el proceso se sujetará a lo fijado en este documento y a las adendas expedidas durante el desarrollo del mismo.

A. Modalidad de selección

En términos particulares, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la presente corresponde a la modalidad prevista para la selección de **MINIMA CUANTIA** anotando que, por la naturaleza del proceso se aplicaran las reglas establecidasen el artículo **2.2.1.2.1.5.1.**y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

B. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INVAMA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que hubiere lugar, y a que consulten los documentos asociados al concurso en el SECOP II.

C. Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso contenido en el anexo correspondiente del pliego de condiciones manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra dicho flagelo. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o la terminación anticipada del contrato, si el

incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin limitar las consecuencias adicionales que imponga la normatividad vigente.

D. Costos de Participación en el Proceso

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la presentación de ofertas, las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier expensa relacionada con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II, en consecuencia, las solicitudes enviadas al INVAMA por canales distintos no serán tenidas en cuenta.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

G. Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Salvo que se trate de un documento otorgado por una certificadora electrónica, los documentos no estarán sujetos a traducción oficial, lo anterior, en aplicación de la equivalencia funcional de la que habla la ley 527 de 1999

H. Conversión de Monedas

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, si es que hubiere lugar a ello. El proponente y el INVAMA para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente y el INVAMA acudirán a tasas de cambio certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago de las obligaciones del contrato resultante del proceso de selección se hará en pesos colombianos.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidosa continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del INVAMA expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presenteproceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el INVAMA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al el INVAMA por los interesados en ser el contratistadel proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones y/o invitación	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntajemás alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta paraparticipar en el proceso de contratación.

IV. OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS DE TRABAJO”

1. ESPECIFICACIONES GENERALES

El Instituto de Valorización de Manizales como prestador del servicio de Alumbrado Público en la ciudad de Manizales debe realizar permanentemente, el mantenimiento de cada uno de los

elementos eléctricos que conforman la red de alumbrado público más aún cuando a través de este servicio es requerido en las horas nocturnas para garantizar la seguridad en el desplazamiento de la comunidad por las vías y zonas públicas de la ciudad.

En virtud de tal objeto social, la entidad debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado, y velar por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que ejecuta, para lo cual le resulta necesario adelantar procesos de contratación, a través de la diferentes modalidades dispuestas por la normatividad vigente para tales efectos, con el fin de suplir sus necesidades y, adicionalmente, cumplir con dicho objeto y con sus obligaciones respecto de la comunidad.

En cumplimiento del principio de Planeación que rige la contratación estatal y, teniendo en cuenta lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad ha determinado la necesidad de contratar:

Equipos de Seguridad, para las actividades requeridas que aseguren la referida prestación de servicio de alumbrado público, ejecutadas por personal de la entidad que, para tales efectos, requiere de equipos de seguridad y protección tales como: equipos de alturas, anclajes, eslingas de posicionamiento, poleas sus respectivos accesorios, elementos que aportan a la seguridad como guantes, gafas de seguridad, chaquetas impermeables, maletas para el almacenamiento de los mismos equipos, bloqueador solar, elementos para labores con video terminales, necesarias para ejecutar tales labores.

De la misma manera, en el quehacer diario se requiere el suministro de botiquines, entre otros elementos importantes para la seguridad de los funcionarios de la entidad, los que deben hacer parte de equipos de seguridad industrial de los diferentes electricistas y de la administración que laboran al servicio del Alumbrado Público del Municipio de Manizales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, surge para la entidad la necesidad de adquirir equipos adecuados, así como elementos de protección personal, a fin de garantizar que las actividades diarias, se ejecuten, de acuerdo con los estándares de calidad y normatividad en la que se está trabajando, para que los servicios de INVAMA sean prestados de una manera efectiva, con seguridad y equipos apropiados según lo indican las nomas y principalmente proporcionen seguridad e integridad de las personas.

Según la normatividad, la definición de elemento de Protección Personal (EPP), es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo.

Todos los requerimientos para el uso y la implementación de Elementos de Protección Personal (EPP) en los lugares de trabajo para un ambiente saludable, se encuentran contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 y en la Resolución 2400 de 1979. A su vez, la

Resolución 4272 de 2021 establece los requisitos mínimos de seguridad para el trabajo en alturas.

Específicamente, el **Artículo 61, literal g, de la Resolución 4272 de 2021**, obliga al empleador a *"Constatar que los equipos y sistemas usados en prevención y protección contra caídas sean inspeccionados por lo menos una vez al año o con la periodicidad indicada por el fabricante"*. Para dar cumplimiento a este requisito y garantizar la validez jurídica de dichas inspecciones frente a posibles accidentes o reclamaciones de garantía, la entidad requiere que la inspección de los equipos existentes sea ejecutada por personal idóneo, diferenciando dos niveles de competencia técnica:

1. **Personal Avalado por el Fabricante:** Para la inspección de Equipos de Protección Personal (EPP) complejos como arneses, eslingas y sistemas retráctiles, donde se requiere conocimiento específico de los mecanismos y fibras patentadas por la marca.

2. **Persona Calificada (Ingeniero):** Para la certificación de sistemas de ingeniería y anclajes fijos, conforme a la Ley 400 de 1997.

De los elementos de protección con los que cuenta INVAMA actualmente, algunos han sufrido deterioro o vencimiento por su uso continuo, requiriendo reposición, mientras que otros requieren la **inspección técnica anual obligatoria** para continuar en servicio. En la actualidad el INVAMA no cuenta dentro de su stock con los equipos nuevos requeridos ni con el servicio de inspección contratado.
Las ventajas que se obtienen a partir del uso de los elementos de protección personal (EPP) son las siguientes:

- Proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y la persona.
- Mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador.
- Disminuir la gravedad de las consecuencias de las lesiones, en el caso de presentarse un posible accidente laboral.
- Prevenir accidentes o enfermedades laborales.

Los electricistas, por norma legal, deben de estar dotados de sus elementos de seguridad, que cumplan con certificaciones según la normatividad de seguridad industrial, mosquetones y líneas de vida entre otros. Todos los requerimientos para el uso y la implementación de Elementos de Protección Personal (EPP) en los lugares de trabajo para un ambiente saludable, se encuentran contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Titulo III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Titulo IV, Capitulo II, Artículos 176 a 201), dentro de esta Resolución, podemos encontrar la clasificación que se hace de los elementos de protección personal de acuerdo a la zona que protege. A su vez, la Resolución 4272 de 2021, contempla las disposiciones de elementos de protección personal y los elementos para el trabajo en alturas.

De los elementos de protección con los que cuenta INVAMA actualmente, algunos han sufrido deterioro, desgaste o vencimiento por su uso continuo, los cuales deben ser dados de bajo, ameritando la sustitución de éstos, así mismo teniendo en cuenta que se trata de elementos de consumo, por lo que se requiere la reposición de los mismos.

En la actualidad el INVAMA, no cuenta dentro de su stock de los equipos requeridos ni tiene un contrato con un proveedor que los suministre, por tanto las cantidades de pedidos se encuentran conforme a necesidades parciales del INVAMA.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para la debida ejecución del contrato, el contratista adjudicatario deberá garantizar el suministro de elementos y equipos con las siguientes especificaciones técnicas:

Item	Clasificación	Descripción	Imagen
1	46181804	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCURO: Lente de policarbonato de alta densidad, de diseño innovador y ergonómico para cualquier tipo de cara. Uno de los mejores lentes del mercado. Incluye barra anti impacto, para reducir golpes y sellar la vista del exterior. Su "modo dual" permite el uso en versión lente o antiparra con un excelente ajuste a través de su strap y puente de goma para mejor comodidad. Características • modo dual • strap de ajuste • anti-impacto • anti- empañante • anti-rayadura • filtro uv 99,9%materiales • lente: policarbonato • marco: nylon • sello: pvc hipoalergénico • strap: elástico libre de látex certificaciones • ansi z87.1: 2010. Registro isp empaque bolsa individual/ polybag (lente oscuro)	
2	46181804	GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO: Kit de Gafas, Mica Clara Anti-Empaño con Patillas, Banda Elástica y Junta de Espuma, Marco Azul.	

3	**41105329**	Protector Solar FPS 50 x 200 ml Filtros contra los rayos UVA Y UVB con tecnología Sunbalancem, con fórmula no comedogénica.	
4	**46181710**	Capucha Ignífuga Anti estática 4.3 CAL/CM, ARC 1 60% Modacrílico 39% Algodón 1% Fibra de carbono 200g CAGFR2 Capucha Ignifuga	
5	**46181704**	CASCO Casco especialmente diseñado para trabajo en altura, espacios confinados y trabajos en lugares con altos voltajes. Fabricado en material termoplástico ABS de alta resistencia para obtener una protección insuperable. Posee suspensión tipo roller. Barbiquejo de cuatro puntas con soporte de barbilla de caucho sintético siliconado. Posee reflectante termoplástico ubicado en la zona posterior del equipo sobre la nuca. Slot para complementar con accesorios de tamaño universal. Espuma interior de poliestileno expandido (EPS) que ofrece características especiales de aislamiento térmico y es resistente a impactos laterales. Visera corta para trabajos en altura, espacios confinados y alto voltaje Certificación ANSI Z89.1. 2003, Nch 461. 2001.	
6	**10141608**	Arnés dieléctrico de cuatro puntos de anclaje con faja lumbar en X, argollas de anclaje tipo “D” y hebillas metálicas recubiertas, reatas de poliéster de alta tenacidad de 6.800lb, Anillos en “D” y hebillas recubiertas para garantizar la di electricidad de sus partes metálicas, costuras en poliéster de alta tenacidad con tratamiento UV, resistencia por hebilla 5000 lb, carga máxima recomendada 400	

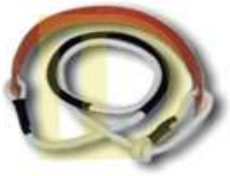
7	**10141608**	ARNES DE RESCATE 5 ARGOLLASCuerpo entero ajustable en pecho y piernas, en Y que proporciona máxima comodidad, estabilidad y libertad de movimiento.Argolla en "D" dorsal para aplicaciones de detención de caídas o restricción.Argollas "D" laterales para posicionamiento en un punto fijo.Argolla en "D" frontal para ascenso y descenso controlado.Argolla ventral para trabajo de rescate.Reatas en poliéster de 45 mm.de ancho resistencia de 7000 lbs.Costuras computarizadas en hilo poliéster alta tenacidad de diferente color para inspección.Incorpora indicador para evidenciar si el arnés ha sido impactado.Sistema acolchado para mayor comodidad.5 Argollas de acero forjado en D con resistencia de 5000 lbs/22.2 kN. Hebillas en acero de alta resistencia. CALIDAD CERTIFICADA SGS, ANSI/ ASSE Z359.11 – 2014	
8	**10141608**	Arnés 4 Argolla en H para Arco Eléctrico con Soporte Lumbar Elemento parte de un sistema personal de detención de caídas, arnés estilo en H para arco eléctrico en reata nomex/Kevlar, cumple con la norma ASTM F887-16, este arnés posee una argolla dorsal en “D” dieléctrica para la detención y restricción de caídas, y argollas laterales en “D” dieléctricas para posicionamiento a un punto fijo, argolla frontal en “D” dieléctrica para ascenso y descenso controlado., soporte lumbar con diseño ergonómico. Rango de capacidad: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador, conforme ANSI Z359.11-2021 y resolución colombiana 4272 de 2021. Reata de alta tenacidad en Kevlar/Nomex, resistente a la rotura 5000 lbf (Energía incidente Ei, 46 cal/cm2). Argollas en D Dieléctricas en fibra de Vidrio y nylon inyectado, resistencia 5000 lbf Hebillas trabilla de Puente Dieléctrica Fibra de Vidrio y nylon inyectado, resistencia 4000 lbf Hebilla trabilla eslabón Dieléctrica Fibra de Vidrio y nylon inyectado, resistencia 4000 lbf Capacidad de carga dieléctrica hasta 14 kV Mariposa ergonómica dorsal grande Plástico Triángulos porta eslinga Plástico Tensores, Pasadores, Punta reata Plástico Costuras en Hilo color amarillo para facilitar su inspección Kevlar Soporte Lumbar Etiqueta única de producto	

9	**10141608**	Eslinga de posicionamiento regulable Para arco eléctrico en cuerda Elemento parte de un sistema personal para posicionamiento y/o restricción en cuerda nomex/Kevlar, cumple con la norma ASTM F887-16, ganchos de seguridad ¾ dieléctricos con resistencia de 5000 lbf sistema graduable a través de la hebilla dieléctrica para aumentar o reducir la longitud, cuenta con guardacabos en los extremos de las uniones de la cuerda, para la protección de los desgastes producidos por la fricción, Rango de capacidad: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador, conforme ANSI Z359.3-2019 y resolución colombiana 4272 de 2021. Cuerda en Kevlar/Nomex. resistente a la rotura 5000 lbf (Energía incidente Ei, 46 cal/cm2). ganchos dieléctricos de ¾ de apertura en Fibra de Vidrio y nylon inyectado, resistencia 5000 lbf. Hebilla dieléctrica de graduación en Fibra de Vidrio y nylon inyectado, resistencia 5000 lbf. Capacidad de carga dieléctrica 9Kv Costuras en Hilo de alta tenacidad Kevlar Guardacabos Plástico Etiqueta de identificación única de producto . Funda en Kevlar y Termo encogible para proteger las costuras y el ponchado de la cuerda en los dos extremos Longitud Max 1.8 m (Regulable)	
10	**10141608**	Eslinga sencilla con absorbedor para arco eléctrico y argolla en reata Elemento parte de un sistema personal de detención de caídas, eslinga sencilla arco eléctrico en reata de alta tenacidad nomex/Kevlar, cumple con la norma ASTM F887-16, con argolla en reata gancho Dieléctrico de seguridad ¾ con resistencia de 5000 lbf. Paquete absorbedor de energía tiene una elongación máxima de 1.2m (48 pulgadas), en caso de una caída reduce la fuerza de impacto a 900 lbf (4kN) o menos. Rango de capacidad: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador, conforme ANSI Z359.13-2013 y resolución colombiana 4272 de 2021. Reata de alta tenacidad en Kevlar/Nomex Reata resistente a la rotura 5000 lbf (Energía incidente Ei, 46 cal/cm2) Gancho de ¾ de apertura En Fibra de Vidrio y nylon inyectado, resistencia 5000 lbf Capacidad de carga dieléctrica 9Kv	

		Costuras en Hilo color amarillo para facilitar su inspección Kevlar Funda en Kevlar para cubrir el paquete de absorbedor La eslinga con absorbedor se activa con un peso superior a 59 kg. Incluido el peso del equipo y soporta hasta los 140 kg Longitud Max 1.8m Etiqueta única de producto	
11	**24101611**	Cinta antitrauma: La Cinta Antitrauma es un dispositivo de seguridad esencial para prevenir el trauma por suspensión en trabajos en altura. Su diseño compacto, ligero y fácil de usar la convierte en una herramienta indispensable para proteger la salud de los trabajadores que se encuentran en riesgo de sufrir una caída. Características : Correa de protección contra traumatismo por suspensión. Permite que el usuario se pare en el arnés después de caerse. Se engancha a casi todos los arneses. Instalación rápida y fácil. Diseño extremadamente compacto y liviano. Despliegue de cremallera simple y rápido. Diseño de trabilla continua. Diseño que se puede reajustar en el campo.	
12	**24101611**	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELÉCTRICA EN CUERDA GRADUABLE: Diseñado y fabricado como elemento de un sistema personal, recomendado para utilizarse en trabajos de alturas para posicionamiento y restricción donde exista riesgo de contacto eléctrico, posee dos ganchos de 3/4" inyectados en Nylon, fabricado en cuerda poliéster, con sufridor, posee un sistema graduable por medio de una hebilla útil para acortar y alargar la longitud 1.45 a 1.80 metros. CALIDAD CERTIFICADA SGS, ANSI Z359,3- 2017.	
13	**24101611**	ESLINGA DE POSICIONAMIENTOEN CUERDA GRADUABLE: Diseñado y fabricado como elemento de un sistema personal, recomendado para utilizarse en trabajos de alturas para posicionamiento y restricción donde exista riesgo de contacto eléctrico, posee dos ganchos de 3/4" inyectados en Nylon, fabricado en cuerda poliéster, con sufridor, posee un sistema graduable por medio de una hebilla útil para acortar y alargar la longitud 1.45 a 1.80 metros. CALIDAD CERTIFICADA SGS, ANSI Z359,3- 2017.	

14	**24101611**	Eslinga sencilla / absorbedor ganchos dieléctrico , graduable, Características: Elemento parte de un sistema personal de detención de caídas, eslinga sencilla en reata polyester de alta tenacidad, ganchos dieléctricos de seguridad 3⁄4 con resistencia de 5000 lbf. Paquete absorbedor de energía tiene una elongación máxima de 1,2m (48 pulgadas), en caso de una caída reduce la fuerza de impacto a 900 lbf (4kN) o menos. Rango de capacidad: mínimo 130 lbs – máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador, conforme ANSI Z359.13-2013 y resolución colombiana 4272 de 2021. – Especificaciones: Fecha de fabricación inferior a un año. Cumple con: ANSI Z359.1, ANSI Z359.12, CSA Z259.12, ANSI/ASSE Z359.13–2013	
15	**46182300**	Elemento parte de un sistema de detención contra caídas usado en ascenso y descenso controlado para detención de caídas. Cumple con los lineamientos de la norma ANSI Z359.12 –2009• Tipo abierto• Elaborado en acero inoxidable• Para cuerda de entre 14 a 16mm• Mínimo de rotura: 3600 lb / 16 kN• Seguro de gravedad• Peso aprox: 580 gCARACTERÍSTICAS Peso aproximado del freno arrestador 580 gramos/Material Freno arrestador en acero/Normatividad Este producto cuenta con los lineamientos de la norma ANSI Z359.12 (2009)	
16	**46182300**	Arrestador de caídas para cable de acero 3/8" (9 mm) certificado Elaborado en acero de alta resistencia y tenacidad, contiene sistema de bloqueo que evita el desplazamiento sobre la línea de vida en caso de una caída. Este Arrestador se instala introduciendo el cable de acero en él, se debe tener en cuenta la indicación de sentido de inserción; En el costado tiene una marca en forma de flecha en dirección hacia arriba, esta dirección indica el sentido en el que se debe colocar el freno.	
17	**10141608**	Mosquetón oval ligero OK El mosquetón ligero OK está fabricado con aluminio. Tiene una forma ovalada que permite posicionar de forma óptima los aparatos de sección ancha tipo polea, bloqueador o anti caídas deslizante. Su diseño interior fluido y el sistema Keylock facilitan las manipulaciones. Está disponible en tres sistemas de bloqueo: sistemas automáticos TRIACT-LOCK y BALL-LOCK y sistema manual SCREW-LOCK. El OK se puede combinar con la barra CAPTIV para favorecer la solicitación del mosquetón según el eje mayor, limitar el riesgo de volteo y solidarizarlo con el aparato.	

18	**10141608**	Mosquetón / Carabinero N248G CARACTERÍSTICAS Material acero de alta resistencia Resistencia 50 Kn = 11.240 Libras Seguro automático Placa color = dorado Mosquetón de gran apertura Mosquetón de acero apertura 24 milímetros = 0.94 pulgadas Aprobación / certificación ANSI Z359.1 - 2007 ANSI Z359.12 CSA Z259.12 EN 359-2 EN 362	
19	**24101611**	Las línea de vida vertical 13 mm en cuerda poliéster de 16mm de diámetro con contra peso de 3kg. Resistencia dieléctrica 9 kV. Esta línea de vida es un equipo dieléctrico (No es arcflax) Ganchos dieléctricos con doble sistema de seguridad de 55 mm para conexión a estructuras grandes o 21 mm para conexión a conectores de anclaje portátil. Cuerda de 16mm de diámetro fabricada en fibras de poliéster trenzado con una resistencia de 22.2 kN.Peso de 3kg que se sujeta en la parte inferior de la cuerda para mantenerla tensionada en posición vertical y evitar que se recoja con el uso del freno. Cuerda 100% de poliéster resistente a la tensión y abrasión. Equipo Certificado ANSI Z359.12-2009, NTC 2037-2010, ANSI Z359.12-2009 por ICONTEC en cumplimiento con NTC 2037 - 2010	
20	**46182300**	Anclaje portátil Adaptador de Anclaje (Tie-Off) portátil en reata con refuerzo NOMEX/KEVLAR, 1 argolla dieléctrica, para arco eléctrico con capacidad de resistencia de 5000 lbf. 1 argolla en reata, sistema graduable a través de una hebilla dieléctrica para aumentar o reducir la longitud del anclaje. (ENERGÍA INCIDENTE EI, 46 CAL/CM2). Longitud 1.8m	
21	**46182300**	Polea simple compacta y polivalente, para rescate en alturas en aluminio de alta eficiencia para cuerda Polea certificado entre 22,2 a 23 KN o 5000 libras de presión. Compatibilidad de la cuerda: 7 a 13 mm. Diámetro de la roldana: 21 mm. Rodamiento de bolas: no Rendimiento: 71 %. Carga de utilización máxima: 2,5 kN x 2 = 5 kN Peso: 90 g. Certificaciones: CE EN 12278, UKCA	
22	**46182300**	Descendedor o auto bloqueante con función antipánico I D certificado a 22,2 KN o 5000 libras de presión.Materiales: aluminio, acero y poliamida. Peso: 600 g.Carga máxima para una persona: hasta 150 kg. Certificaciones: EN 341 tipo 2 clase A, CE EN 12841 tipo C, CE EN 15151-1, ANSI Z359.4, NFPA 1983 Technical Use y EAC - EN 341 tipo 2 clase A utilizado con una cuerda PARALLEL 10,5 mm o AXIS 11 mm. - EN 12841 tipo C utilizado con una cuerda EN 1891 A de 10 a 11,5 mm. - EN 15151-1 utilizado con una cuerda de 10 a 11 mm. - ANSI Z359.4 utilizado con una cuerda de 8 a 13 mm. - NFPA 1983 Technical U	

23	**46182300**	Puño de ascenso certificado a 22,2 KN o 5000 libras de presión. - Materiales: aluminio, acero inoxidable, plástico, caucho y nilón - Peso: 165 g - Compatibilidad de la cuerda: 10 a 13 mm - Certificaciones: CE EN 567, UIAA	
24	**24101611**	Cuerda anclaje y/o cuerda de trabajo (13) mm / Secciones de 20 metros cada una	
25	**10141608**	JUEGO DE PRETAL EN CUERDA DE 3,8 MTRS CON BANDA DE 1 METRO REGULABLE Especial para trabajo en postes y estructuras que permitan su acoplamiento. Fabricado conforme la norma ANSI A 10.14 Elaborado con banda rebordeada en lona de 1,00 cm Reforzados en los extremos con cuero- Ojáleles plásticos. Costuras en poliéster de alta tenacidad en color contrastante para facilitar su revisión. Protector termoencogible sobre las costuras - Peso: 716 g. - Cuerda en nylon diámetro 16mm. Longitud de 3,8 mits Ajustable y reforzado con una cinta tubular en nylon de alta resistencia a la abrasión	
26	**10141608**	Neutroderm frasco gotero 120 cc (solución antimicrobiana), principio activo es ácido hipocloroso (HOCl) a 0.046gr/L Recomendada en la antisepsia y tratamiento de cualquier tipo de heridas, crónicas y complejas (superficiales y profundas) con y sin infección asociada.	
27	**10141608**	Solución salina de 500cc	
28	**10141608**	Caja de 24 sobres de Gasa Antiadherente Estéril 10 Cm X 10 Cm 24	 
29	**10141608**	Venda de Algodón 3x5	

30		Venda de Algodón 5x5	
31	**10141608**	Venda elástica 2x5	
32		Venda elástica 3x5	
33		venda elástica 5x5	
34	**10141608**	Inmovilizador para brazos Sam Splint	
35		Inmovilizador para piernas Sam Splint	
36	**10141608**	Boquilla ó mascarilla para RCP	
37	**10141608**	Manual Básico de Primeros Auxilios	
38	**10141608**	MALETA BOTIQUIN EN LONA REFORZADO (APROX 30 ANCHO X 40 ó 50 LARGO)	
39	**46161508**	Cono de 90 cm con dos bandas reflectivas fabricados en p.v.c flexible capaz de absorber y disipar la energía del impacto. Cumple la prueba nchrp 350 de la federal highway administration (fhwa) con aval del Icontec, color naranja fluorescente para excelente visibilidad en el día y con franjas reflectivas de alta intensidad según manual de señalización vial (mintransporte) o reflectivo promocional.	

40	**10141608**	Cuello ortopédico ajustable, está diseñado a 16 tamaños de ajuste. Cuello ortopédico pediátrico ajustable, está diseñado a 12 tamaños de ajuste. Cuello ortopédico adulto ajustable, está diseñado a 16 tamaños de ajuste. Los tres cuellos ortopédicos son collar de 1 pieza, pueden ser ajustado al tamaño deseado para el paciente. Han sido construidos en una sola pieza en plástico de alta densidad de polietileno cubierto con un forro de molespuma de células cerradas de color gris, no absorbente y resistente a la humedad. Tienen soporte en la barbilla, lo que favorece el comfort del paciente. Están hechos en material reflectivo de fácil visualización y compatible con rayos X y rayos M (no causa interferencia). En la parte posterior tienen dos orificios de aereación para comodidad del paciente y en la parte delantera tienen orificio para traqueostomía. Por su configuración plana es de fácil almacenamiento. COMPONENTES: Plástico. USOS O MODO DE EMPLEO: uso prehospitalario, en servicios de emergencias, ambulancias y rescate. Diseñado para inmovilización del cuello en pacientes traumatizados. PRECAUCIONES: Debe ser usado por personal capacitado. UNIDAD DE VENTA: Unidad. REGISTRO INVIMA: 2008DM-0003086 LABORATORIO: AMBU	
41	**10141608**	Caja Tapabocas (empaque individual x 50 pares) Los insumos con vencimiento deberá contar una fecha mínima de 2 años, a partir de la entrega de los mismos.	
42	**10141608**	Esparadrapo (2 cm) x 12 unidadesLos insumos con vencimiento deberá contar una fecha mínima de 2 años, a partir de la entrega de los mismos.	
43	**10141608**	Caja de curas x 100 unidadesLos insumos con vencimiento deberá contar una fecha mínima de 2 años, a partir de la entrega de los mismos.	
44	**10141608**	Guante Nitrilo Calibre 8 Talla M Caja x 50 Unidades para uso industrial, libre de latex Los insumos con vencimiento deberá contar una fecha mínima de 2 años, a partir de la entrega de los mismos.	
45	**10141608**	Caja de micropore 2"x10 x 24 unidades Los insumos con vencimiento deberá contar una fecha mínima de 2 años, a partir de la entrega de los mismos.	

46	**10141608**	Alcohol antiséptico al 70% en botella plástica de 750 ml es una solución tópica ideal para desinfectar la piel, manos y superficies	
47	**46181504**	Los guantes ultraligeros están diseñados teniendo en cuenta la flexibilidad y la comodidad, incluso durante períodos de uso prolongado. Su diseño único de microfibra, con un peso de solo 19 g y un espesor de dedo de solo 0,84 mm, garantiza que el 381 proporcione una tactilidad óptima al trabajar en proyectos delicados. El uso de materiales ultra finos y transpirables reduce el sudor de la palma de la mano en ambientes cálidos, lo que aumenta la comodidad y el agarre dentro del guante. Material fino en la palma Espesor fino en los dedos Revestimiento de nitrilo micro poroso en relieve Ligero Forro de diseño óptimo Hilo de ingeniería Microfiber EN 388:2016 CE CAT II	
48	**46181504**	Diseñado para proporcionar una gran precisión y limpieza, el guante de uso general BO500B presenta un ajuste ceñido para maximizar la sensibilidad y el control. Su revestimiento permeable y el dorso transpirable reducen la transpiración y el forro sin costuras evita la irritación. El diseño elástico anti pelusa es resistente a la deformación y conserva el ajuste del guante. Revestimiento de poliuretano Puño elástico Agarre suave EN 388:2016 3131X CE CAT II	
49	**46181504**	GUANTE FLEXIBLE Guante flexible, suave, con absorción de la sudoración y una buena resistencia mecánica que resulta muy cómodo para un uso continuo. Material algodón - Poliéster, Palma recubierta de látex con refuerzo entre pulgar e índice de color Azul, Puño tejido elástico, terminado con textura en la palma, Tratamiento antibacteriano y anti olor, Tejido sin costuras. Recubrimiento que garantiza una mayor sensibilidad y un mejor agarre Color **Gris/ Negro Certificaciones norma CE chat II - EN388:2016 Tallas 10-12**	
50	**46181504**	GUANTE VAQUETA Guante reforzado tipo ingeniero Talla M y L	

51	**46181504**	Guante de nitrilo, interior flocado 100% algodón, manga larga para una mejor protección del antebrazo. Largo: Aproximadamente 440 mm Grosor del guante: Aproximadamente 1.12 mm Guante industrial de protección. Sintético sin soporte, de color verde.	
52	**5312170**	Bolsa de transporte y almacenamiento de equiposConstrucción de nailon duraderaTamaño pequeño: 19,1 x 16,5 x 39,4 cmAsas de transporte integradasCremallera resistenteDiseño compacto y ligero.	
53	**5312170**	Maletín Base Dura 12-pulgs 30x24x12cm	
54	**5312170**	Piernera o koala, fabricada en lona de alta resistencia, sus sistema de anclaje con movimiento axial permite que puedas usarla cómodamente en el lado que de preferencia (Pierna Izquierda o Derecha), sistema de tres posiciones de altura regulable en la pierna para más cómodo y un resorte que permite movilidad, con tres (3) bolsillos y refractivos en los laterales para mayor visibilidad!	
55	**46181543**	Chaqueta Impermeable, ropa alta visibilidad, Ropa de trabajo, Uniformes Etiquetas: chaqueta alta visibilidad, chaqueta de dotación impermeable Conjunto impermeable amarillo cremallera y velcro con reflectivo.	
56	**55121421**	Dimensiones paleta pequeña: 30 cms x 30 cms, mango de 3 cm x 12 cms. Material: plástico inyectado. Características: Cinta reflectiva.	

57	**56112005**	Soporte base regulable aluminio para computador portátil Siete ángulos ajustables (45°, 40°, 35°, 30°, 25°, 20°, 15°) Apertura máxima: 14,7 cm Apertura mínima: 4,3 cm Fabricado en aluminio Dimensiones: 25.4cm de largo y 18cm de ancho. Se eleva 14.7cm Pesa 0kg. Soporta equipos de hasta 16". Es antideslizante Cantidad de posiciones: 7	
58	**56112000**	La mesa graduable 5 alturas permite elevar su pantalla, ayudándole a tener una correcta postura para trabajar en el computador, mientras esta durante varias horas frente al monitor. Ancho 34 cm Fondo 22 cm Alto 16 cm Peso 1,4 gr	
59	**56112005**	Descansa pies 3 alturas plástico Dimensiones plataforma: 46 cm x 35 cm Altura ajustable a 11 cm , 14cm y 17 cm (3 alturas) Plataforma flotante que permite ejercitar los tobillos Plataforma con burbujas para masajear los pies Fabricado en plástico de alto impacto Color: negro	
60	**10191500**	Repelente brinda el más alto grado de protección para un amplio espectro de especies de mosquitos y enfermedades como Zika, Dengue, Chikunguña y Malaria. - Crema con suave fórmula con Aloe Vera y Vitamina E, humectante y formula no grasosa. Presentacion 120ML	
61	**42295435**	Los protectores auditivos del tipo tapón reutilizable con cordón , han sido fabricados con materiales hipo alergénicos que brindan una efectiva e higiénica protección a los trabajadores que se desempeñan en áreas donde los niveles de ruido superan los límites establecidos en el Decreto Supremo N° 594, como por ejemplo, 85 dB(A) para exposiciones efectivas a ruido durante 8 hrs. altamente confortables gracias a sus materiales flexibles · Ventajosos en ambientes muy ruidosos. · Confortables en ambientes calurosos y húmedos.	
62	**46161500**	Baliza Luminosa Solar para cono	

63	**46161500**	Señal Carga Larga 70X50Cm Tipo de señal: Señaletica Material: Lona Color: Amarillo y Negro Ancho: 70 cm Largo: 50 cm	
64	**46181505**	Par De Rodilleras Profesionales De Pvc. Protector De Clavos Fabricadas en poliéster y EVA., Cubierta de PVC que protege contra clavos y piedras., Banda elástica con fijación de velcro para mayor ajuste., Forro transpirable., Reforzadas., Longitud de correa: 53 cm., Interior acolchado.	
65	**46181504**	**Kit guante dieléctrico clase 1, que incluye guantes dieléctricos, protectores y antisudorales que cumplen con normas la normativa** internacional ASTM D120 y la **IEC 60903, diseñados para resistir 20.000V asegurando protección y confort en cada uso.**	
66	**46181543**	Impermeable vulcanizado para moto Material: PVC vulcanizado de espesor uniforme. - Costuras: termo selladas para evitar filtraciones. - Cierre frontal con solapa protectora. - Capucha plegable de ajuste rápido. - Puños y tobillos con velcro para mejor cierre. - Bandas reflectivas para aumentar visibilidad.	
67	**46181702**	El visor para casco Para fusionar con un casco de seguridad dieléctrico tipo 1 o casco de seguridad dieléctrico tipo 2. Fabricado en ABS. Para uso de visores de policarbonato asociados a casco También tiene alta resistencia. Además tiene resorte recubierto en PVC para mayor ajuste al casco.	
68	**46187802**	Basculante Para Casco Adaptador plástico porta visor para casco, está diseñado con un sistema de adaptación universal a casco ajustable en la visera del mismo, el adaptador es un accesorio necesario para brindar en conjunto con el visor de policarbonato y el casco una protección total al rostro del usuario, frente a riesgos de proyección de partículas. Basculante en aluminio y plástico para levantar visor ensamblado. Pines para ensamble de visores de policarbonato y/o malla. Peso: 140 gramos.	

69	**46181501**	Delantal de Vaqueta Características Técnicas Material: Cuero de res (vaqueta) de alta calidad con calibres que oscilan entre 1.2 mm y 1.5 mm. Dimensiones: tamaños estándar son 90 x 110 cm (largo). Diseño: Estilo peto que cubre el torso y parte de las piernas, con reatas ajustables en el cuello y la cintura. Aditamentos: están cosidos con hilos de alta tenacidad o algodón	
70	**46181710**	GORRO EN DRIL TIPO PAVA CON TAPA NUCA PARA CASCO MOUNTAIN COLOR CAQUI	
71	**46161504**	SEÑAL LAMINA REFLECTIVA 60*60 CON MASTIL DE 2M	

72	**46181507**	Chaleco franela naranja neón c/reflectivo unisex	

PARAGRAFO: Para cada uno de los elementos ofertados, se deberá adjuntar la ficha técnica del producto ofertado, con la presentación de la propuesta.

PARAGRAFO 2: De acuerdo con los precios unitarios y las necesidades de la entidad, esta podrá modificar las cantidades específicas, previo acuerdo con el proveedor seleccionado.

PARAGRAFO 3: el valor por cada ítem de la propuesta antes de IVA, no podrá ser inferior al 80% del estimado en el presupuesto inicial, so pena de ser rechazada la propuesta económica.

RECUERDE:

- La propuesta deberá presentarse en la plataforma del SECOP II dentro de la respectiva hora y fecha, fijado para su recepción serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta para la evaluación.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- El valor de la propuesta deberá permanecer vigente por un período de 30 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio
- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente.
- No se acepta la presentación de ofertas parciales. Tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.
- La propuesta deberá presentarse en forma escrita a través del SECOP II en idioma castellano

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los elementos objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, garantizando que sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las condiciones técnicas requeridas.

2. Mantener comunicación permanente y efectiva con el supervisor del contrato, con el fin de realizar seguimiento oportuno a la ejecución contractual y garantizar la entrega adecuada de los elementos requeridos.
3. Cumplir con las normas técnicas y de certificación vigentes aplicables a los bienes y equipos de trabajo suministrados, acreditando los respectivos certificados cuando haya lugar.

4. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados, otorgando las garantías específicas correspondientes, especialmente respecto de los elementos de seguridad, equipos de trabajo personal y suministros destinados a la prevención y atención de emergencias.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por INVAMA.
2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
3. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.
4. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

B. Cuantía

El valor total del contrato está estimado en la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS ($49.011.134)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

C. Disponibilidad Presupuestal

El presente proceso de contratación encuentra su sustento presupuestal en el certificadode disponibilidad presupuestal:

N° CDP	**0149**
FECHA	**2026/05/07**
RUBRO	2150101001
VALOR TOTAL	$ 49.011.134

Se adjudicará el presupuesta total estimado del proceso, al oferente seleccionado.

FORMA DE PAGO El INVAMA pagará la totalidad del contrato, en actas parciales conforme pedidos definidos por el supervisor, los cuales se pagarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura, previa prestación del bien o servicio. El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA.

El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
Para poder adelantar el INVAMA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos, tales como la orden expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, informe de ejecución de actividades y demás documentos necesarios para el pago.

Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Para identificar la oferta más favorable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

1. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el **PRECIO TOTAL UNITARIO MÁS BAJO (incluido IVA),** siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad (o sea, aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, conforme a lo contenido en la invitación pública).
2. Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia relacionada con el objeto a contratar - requisito que deberá ser acreditado por el proponente mediante certificaciones anexas expedida por el contratante, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el precio más bajo, de acuerdo al Art. 2.2.1.1.1.6.2 Decreto 1082 de 2015.
3. En caso que este proponente con el precio más bajo (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.
4. En caso de que el segundo (2°) proponente con el precio más bajo tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta finalmente seleccionada deberá encontrarse habilitada, en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad.
5. De no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.
6. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea, que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad y provenga de un oferente habilitado).
7. En caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.
8. Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición para las *"oferta con valor artificialmente bajos"*.
9. Para aplicar los criterios de ponderación se compararán los valores unitarios totales de cada una de las ofertas.
10. El valor de la oferta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación, e incluyendo IVA, no podrá superar el presupuesto oficial.
11. Solamente se recibirá la presentación de una (1) oferta por proponente. No se acepta la presentación de ofertas parciales. Tampoco se aceptan ofertas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.
12. Con la adjudicación del contrato se entiende que el contratista ofreció la totalidad de los ítems en las condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, y de acuerdo a

las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, por lo cual el INVAMA podrá exigir el cumplimiento de esas condiciones y especificaciones, de acuerdo a las herramientas legales y contractuales que existen para tal efecto.

13. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INVAMA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

14. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluida la constitución de la garantía solicitada, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

15. El INVAMA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato legalmente pactada y registrada presupuestalmente.

16. El INVAMA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley.

17. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del INVAMA o costo para ella.

18. Con relación al IVA, el oferente deberá discriminar en la propuesta si pertenece al régimen común o simplificado, y señalar el valor, base gravable y porcentaje de este impuesto. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el INVAMA y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto

D. Plazo de Ejecución del Contrato

El contrato que se derive del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de siete meses y medio **(7- 1/2)** sin que en ningún caso pueda superar el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes**.**

E. Lugar de Ejecución

Manizales – Caldas.

F. Ofertas Parciales

El presente contrato no admite ofertas parciales por parte de los proponentes, toda vez quese busca la contratación de un servicio integral que dé solución a la necesidad descrita en los estudios previos.

G. Cronograma y Etapas del Proceso de Selección

Se encuentra detallado en la plataforma del SECOP II

Nota 1. Cuando el interés público lo indique, el cronograma podrá ser modificado por la Unidad Jurídica dentro de los términos que para tal efecto señala la Ley. En consecuencia, las prórrogas de plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes.

Nota 2. El SECOP II será el canal válido de comunicación entre el INVAMA y losproponentes para efectos de trámite de observaciones e intercambio de información.

V. REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes
Capacidad Jurídica.
Propuesta económica

Capacidad Jurídica

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil que se encuentre relacionada con el objeto a contratar.

Conforme el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con entidades estatales, las personas consideradas legalmente capaces según las disposiciones vigentes.

"(…) El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Expediente. 14.579.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representantelegal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales;y (iii) La

ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia y Representación Legal, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la similitud del objeto social con lo estipulado en el presente capitulo.

En el caso de uniones temporales o consorcios sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Cuando la propuesta supere al límite económico autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la autorización impartida por el órgano societario correspondiente para validar su oferta así como el registro de existencia y representación que dé constanciade lo anterior, precisando que cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos para efectos de verificación.

Para tal efecto, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

12.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

- ✓ **Carta de presentación de la oferta**.
- ✓ **Acreditación de existencia y representación legal**: En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar acreditación de su Existencia y Representación Legal, a través de certificación VIGENTE, y expedida por la autoridad u organismo competente de su domicilio principal (Vrg. el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción). // Las personas legalmente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, ya sean naturales o jurídicas, deberán presentar matrícula mercantil. Por ello se requiere igualmente que la matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato. // En todo caso, el documento jurídicamente idóneo con el que se acredite la existencia y representación legal debe estar vigente, haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de este proceso de Selección. En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre. // En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. // En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. // En dicho documento

debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.), y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 2 de la Ley 80 de 1993). // Si la oferta es presentada por una persona natural deberá adjuntar copia de la cédula y certificado de antecedentes disciplinarios. // Este documento hace parte de la verificación jurídica.

- ✓ **Acta de autorización de la asamblea o junta de socios**: En el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.
- ✓ **Documento de constitución de consorcio o unión temporal:** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación para uniones temporales), así como la designación de la persona que los representará. // En el formato deberá expresar claramente su denominación, conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, el grado de participación de cada uno de sus integrantes y su responsabilidad. Igualmente, su deseo de participar en la presentación conjunta de la oferta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. // En caso que el contrato le sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, como requisito para el registro presupuestal del contrato deberá constituir y presentar al INVAMA, el RUT del respectivo consorcio o unión temporal.
- ✓ **Certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y contratación de aprendices, cuando legalmente le corresponda**: El proponente (persona natural o jurídica) deberá certificar que al momento de presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). // Cuando la oferta sea presentada por una persona natural deberá anexar a la certificación copia de la última PILA debidamente pagada. // Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. // La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Este documento hace parte de la verificación jurídica.

  Dentro de dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores del mencionado profesional.
- ✓ **Registro único tributario – RUT**: Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la

actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación. Este documento hace parte de la verificación jurídica.

- ✓ **Antecedentes de responsabilidad fiscal y disciplinaria**: La entidad en la evaluación verificará y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el proponente se encuentra reportado o no en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el Boletín de Responsables Disciplinarios de la Procuraduría General, consultando los mismos en las páginas web de las respectivas entidades. El reporte del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales inhabilita la oferta y es una causal de rechazo de la misma si no lo subsana oportunamente.
- ✓ Certificado de medidas correctivas.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales.
- ✓ Fotocopia Libreta Militar o certificado de definición de situación militar.
- ✓ Certificado REDAM.
- ✓ Certificación emitida por la ARL y/o Reporte ante el Ministerio de Trabajo, de la implementación del SG-SST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019. Con un porcentaje de implementación mayor a 86%.
- ✓ Ficha técnica para cada uno de los productos ofertados en la presentación de la propuesta.

Reglas de Subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados*

por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes ***hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que fije el INVAMA las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, conforme a todos los puntos del pliego adjuntando la prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación:

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o

inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes

En términos prácticos, el proponente deberá estar inscrito en las siguientes actividades según en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), precisando que cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito:

Código	Descripción
46182300	Protección anti caída
42171500	Productos de servicio médico de urgencias en la gestión de desastres
42172000	Kits de primeros auxilios para equipos médicos de emergencia

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

- Experiencia General El proponente debe acreditar dos (2) años en el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. Para tal fin deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil.

- Experiencia Específica El proponente debe acreditar hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos donde se acredite el suministro equipos de seguridad, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial.

EVALUACION DE LA OFERTA

El comité designado por el INVAMA para tal efecto evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales se evaluaran así:

Requisitos Habilitantes	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Propuesta económica	Cumple / No Cumple
Condiciones técnicas	Cumple / No Cumple

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Para la adjudicación del proceso de selección se aplicarán los apartados pertinentes del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación; iniciando por el de el **PRECIO TOTAL UNITARIO MÁS BAJO (incluido IVA), (incluido IVA),**

Así las cosas, el ordenador del gasto por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en elpresente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierto del proceso sí hubiere lugar a ello. En el evento que el ordenador del gasto no acoja el resultado de la evaluación practicada por el comité integrado para tal efecto, así lo justificará en el acto de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA a través de las personas designadas, verificará la oferta económica de las propuestas. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INVAMA tendrá como único criterio de selección del contratista, el el **PRECIO TOTAL UNITARIO MÁS BAJO (incluido IVA), (incluido IVA),** y demás tributos (contribuciones, impuestos y tasas) aplicables.

Una vez se determine la oferta con el **PRECIO TOTAL UNITARIO MÁS BAJO (incluido IVA),** que cumpla las condiciones económicas, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, de las especificaciones técnicas mínimas y de los soportes del ofrecimiento, siempre que el precio se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Los requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y los soportes del ofrecimiento, únicamente se verifican al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo en condiciones del mercado. Así mismo se procederá si sólo se presenta una sola oferta.

Si, realizada la verificación de requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y los soportes del ofrecimiento, al proponente que presentó el precio más bajo, se determina que éste no cumple con éstos, EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE

MANIZALES – INVAMA podrá adjudicar el contrato al proponente que haya presentado la oferta económica con el segundo precio más bajo, siempre que éste cumpla con los requisitos habilitantes, las Especificaciones Técnicas Mínimas y acredite los soportes del ofrecimiento, y la oferta económica esté en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad y así sucesivamente.

Adicional a lo anterior, se observará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

A. Factores de Desempate

Se entenderá que hay empate entre las ofertas, cuando se presenten por el mismo valor,la cual se dirimirá por la propuesta presentada de primera en la plataforma del SECOP II.

Por tratarse de una convocatoria de mínima cuantía no procede la aplicación de criterios de ponderación favorables a la industria nacional; ni la aplicación de factores de desempate favorables a la industria nacional y a Mipymes. Arts. 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015.

VI. OFERTA

A. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

Para la adjudicación del proceso de selección se aplicarán los apartados pertinentes del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación; iniciando por el de el **PRECIO TOTAL UNITARIO MÁS BAJO (incluido IVA), (incluido IVA).**

Así las cosas, el ordenador del gasto por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierto del proceso sí hubiere lugar a ello. En el evento que el ordenador del gasto no acoja el resultado de la evaluación practicada por el comité integrado para tal efecto, así lo justificará en el acto de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

CRITERIOS DE SELECCIÓN		
FACTOR DE	**DEFINICIÓN**	**RESULTADO**

EVALUACIÓN		
ECONÓMICO	Se verificarán los valores de los ítems contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta el el **PRECIO TOTAL UNITARIO MÁS BAJO (incluido IVA),,** La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.	Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que tenga el el **PRECIO TOTAL UNITARIO MÁS BAJO (incluido IVA),,** siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.
VERIFICACIÓN TÉCNICA (SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD)	Se verificará que los proponentes cumplan las condiciones técnicas especificadas en la presente Invitación. De tal manera que la oferta que contenga los requerimientos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.	Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que tenga el **PRECIO TOTAL UNITARIO MÁS BAJO (incluido IVA),** siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.
REQUISITOS HABILITANTES		
REQUISITOS HABILITANTES	**DEFINICIÓN**	**RESULTADO**
CAPACIDAD JURÍDICA	Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la invitación pública, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas. Se verificará que no esté en las causales de rechazo contenidas en la invitación pública. Será HABILITADA aquella oferta que cumpla con dichos requisitos.	El resultado es de HABILITADA o NO HABIL (o RECHAZADA)
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	**El proponente debe acreditar:**	El resultado es de HABILITADA o NO

	- Experiencia General Dos (2) años en el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. Para tal fin deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil. **- Experiencia Específica** Hasta dos (2) certificaciones de experiencia en contratos donde se demuestre el suministro equipos de seguridad, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial	HABIL (o RECHAZADA)

RESULTADO FINAL: La adjudicación se hará a la oferta con el **PRECIO TOTAL UNITARIO MÁS BAJO (incluido IVA),,** siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte HABILITADA.

*__Se adjudicará el valor total de presupuesto asignado al proceso, al proponente que resulte adjudicatario.__

No se hará adjudicación parcial.

B. Presentación

Las propuestas, incluida la información para reputarse valida y suficientemente presentadas, serán puestas a consideración del INVAMA a través del SECOP II en el link asociado al proceso de contratación **INV-MC-024-2026,** con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones. Para la presentación de la información de requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la guía metodológica fijada por la Agencia Nacional de Contratación para la presentación de ofertas en el SECOP II.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y el conocimiento de la legislación aplicable al proceso de selección, así como de la totalidad de las obligaciones fijadas en el presente pliego de condiciones, precisando que solo resultaran admisibles los documentosde prueba de cumplimento de requisitos habilitantes que se presenten dentro

del plazo establecido en la cronología del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el INVAMA podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que fije la administración, so pena del rechazo de la propuesta. En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que en una parte de esta se declare algo que se contradiga en otra, el INVAMA podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.

Nota. Para efectos de la presentación de propuestas el INVAMA tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estataldebe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razónsocial de los oferentes y sus representantes legales"*.

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma del SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

La Entidad, una vez finalizada la hora de cierre del proceso, procederá a desencriptar las ofertas presentadas en el SECOP II y posteriormente publicará la lista de oferentes arrojada por la plataforma, que para todos los efectos constituirá el acta de cierre.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente documento y en la normativa vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier aclaración que se considere pertinente al momento del cierre será comunicada a los proveedores y al público en general a través de la sección "mensajes" de la plataforma SECOP II.

Se debe aclarar que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las acciones que se presenten en el proceso.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA, seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento y en los estudios previos elaborados para la presente contratación.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en todos los documentos referencia del proceso.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

A. Declaratoria de Desierto

El INVAMA podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

a. No se presenten propuestas;
b. Ninguna de las ofertas resulte habilitada conforme a las disposiciones del pliego decondiciones;
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, caso en el cual deberá motivar su actuación en guarda del interés público; y
e. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

B. Causales de Rechazo de Propuestas

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y resulte ajustada a las disposiciones del pliego de condiciones, de lo contrario, será rechazada a menos que las falencias sean subsanables conforme la Ley. En consecuencia, serán **causales de rechazo**:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
2. Cuando la oferta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.

3. Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto contractual.
4. Cuando para este mismo proceso se presenten varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal, individualmente o a través de una persona jurídica.
5. Cuando el representante legal de la persona jurídica, tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el contrato, de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
6. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar diferente al fijado en la invitación pública.
7. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado ilícitamente sobre el estudio de las ofertas.
8. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no es veraz o no corresponden con la realidad.
9. Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en la presente invitación pública, o no presente cualquiera de los documentos generales y específicos para cada caso aquí establecidos.
10. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección que dé lugar a confusión en los documentos obligatorios presentados, y el proponente no lo haya advertido, subsanado oportunamente o hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección.
11. Cuando no se presente la oferta técnica o la oferta económica; o cuando éstas sean presentadas en diferentes formatos a los suministrados por la entidad o incumpliendo las reglas fijadas en la invitación pública, o modifiquen la descripción, cantidad o unidad de medida, de tal manera que no permitan una comparación en condiciones de igualdad o una selección objetiva de las ofertas.
12. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial o sea presentada en moneda diferente a los pesos colombianos.
13. Cuando estando prohibido en la invitación pública, se presente oferta parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
14. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en la invitación pública, o condicione su oferta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas por la entidad.
15. Cuando el valor por uno o varios ítem de la propuesta antes de IVA, sea inferior al 80% del estimado en el presupuesto inicial.
16. Cuando, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (oferta con valor artificialmente bajo), el oferente no explique - dentro del término previsto por la entidad - las razones que sustenten el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité evaluador recomiende el rechazo explicando sus razones (teniendo en cuenta que procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias

objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

17. Cuando el proponente modifique la descripción, unidad de medida y cantidades de la ficha técnica (anexo presentación propuesta económica).
18. Los demás casos expresamente establecidos en el presente documento.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA, se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

Nota: *Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

HORA OFICIAL

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora que conste en la Plataforma SECOP II.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, la entidad podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del Diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES - INVAMA.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la entidad a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la entidad adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la entidad sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL CONTRATISTA autoriza para que la entidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente. PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados

de Libre Comercio celebrados por el estado colombiano con: Chile, México, Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); Estados Unidos y Canadá. Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

No aplica el Tratado de Libre Comercio celebrado con los países de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) por estar expresamente exceptuado en dicho Tratado "los servicios de construcción" y así mismo, el INVAMA se encuentra exceptuada de las entidades cubiertas por el referido Tratado".

En revisión de la existencia de Acuerdos Marco de Precios no se evidencian aplicables

C. RIESGOS

Atendiendo las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología para identificar y clasificar riesgos de Agencia Nacional de Contratación, en el anexo correspondiente se tipifican, estiman y asignan los riesgos del presente proceso de selección.

Se precisa que los mecanismos de cobertura de riesgos adoptados por el INVAMA, incluida la garantía única de cumplimiento del futuro contratista, permiten mantener el equilibrio económico conforme la Ley 80 de 1993.

D. GARANTÍAS

Admitiendo la prevalencia de los intereses de la administración, el futuro contratista (adjudicatario del proceso) deberá constituir en favor del INVAMA, garantía única que podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria otorgada por un banco local, que ampare y cumpla las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y CINCO MESES MAS
Calidad y correcto funcionamiento de los	10% DEL VALOR DEL CONTRATO.	PLAZO DEL CONTRATO

bienes suministrados.		

******* Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá ajustar la garantíaúnica.

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido. EL CONTRATISTA realizará el pago de las Estampillas y/o Recibo seriado sobre el valor total del contrato, de conformidad al Acuerdo 1083 de 2021 del Concejo Municipal, Acuerdo Municipal 1156 del 30 de enero de 2024 y los demás impuestos en la cuantía que fije la ley. (Las estampillas se liquidarán y descontarán por parte de la Unidad Financiera y Administrativa de la entidad, en los porcentajes establecidos en la disposición legal, cuando aplique según la cuantía y el tipo de contrato).

EXCLUSIÓN LABORAL:

Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

MODIFICACIÓN ADICIÓN O PRÓRROGA

El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.

LIMITACION A MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, Se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes, la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) mipymes e indicar si solicita que sea, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a MiPymes. Las entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021)*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las

normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, articulo 154)

I. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por Profesional Universitario de Gestión Humana y, o, quien haga sus veces. El supervisor realizara las funciones previstas en el Manual de Contratación de IINVAMA, en armonía con las disposiciones de orden público aplacibles en la materia.

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

A. Suscripción y Legalización del Contrato

El adjudicatario deberá cumplir con los trámites de perfeccionamiento del contrato así: Suscribirlo electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II, el día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de Adjudicación, anotando que el clausulado será informado mediante anexo al pliego de condiciones. Celebrado el contrato, el contratista deberá cargar la garantía única de cumplimiento constituida para amparar sus obligaciones a través de la plataforma del SECOP II el día hábil siguiente a la culminaciónde la actuación anterior.

B. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar

Si dentro del término que señalado en el apartado anterior el adjudicatario no suscribe el contrato, el INVAMA mediante acto administrativo motivado podrá adjudicarlos al proponente calificado en segundo lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, ello en armonía con el artículo 9 de Ley 1150 de 2007.

C. Indemnidad

Atendiendo la prevalecía del interés público, el futuro contratista se obligación a mantener indemne al INVAMA frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes con ocasión de la celebración del contrato derivado del presente proceso de selección.

D. Responsabilidad del Proponente

El proponente y futuro contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa conforme el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

E. INSCRIPCION BANCO DE PROYECTOS:

Se trata de un gasto de funcionamiento.

INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA

Proyectó: María Camila Castaño M
Abogado U. Jurídica